

## **Reporte sobre la Magistratura en el Mundo**

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*

### **Cortes del Mundo**



**Azerbaiyán, Suprema Corte**

### **Argentina (Diario Judicial):**

- **La Reparación Histórica no puede con la doctrina de la Corte.** La Cámara Federal de la Seguridad Social convalidó la doctrina “Eliff” para fijar las pautas de movilidad jubilatoria y, de esa forma, rechazó un nuevo planteo de ANSES para que se aplique el índice de la Ley de Reparación Histórica. Si los jubilados no firman acuerdos con ANSES, no se puede cambiar el índice. En un nuevo fallo que reitera la vigencia de las pautas de movilidad fijadas por la Corte Suprema de Justicia en el fallo “Eliff”, la Cámara Federal de la Seguridad Social rechazó la apelación de ANSES frente al rechazo de un pedido de sustitución del ISBIC (Índice de Salarios Básicos para la Industria de la Construcción) por el índice RIPTE (Remuneración imponible promedio de los trabajadores estables) como pauta de movilidad para la determinación del primer haber jubilatorio. Con los votos de los jueces Luis Herrero y Nora Dorado, la Sala II de la Alzada mantuvo en la causa “Aybar, Ramona del Vallo c/ ANSES s/ Reajustes Varios” su postura respecto que, ante la falta de firma de acuerdo transaccional entre jubilado y ANSES; en el marco de la Ley 27.260 de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados, no puede operar el cambio de cálculo de movilidad. “No consta en autos, ni fue alegado por ninguna de las partes, que el actor haya adherido al referido Programa de Reparación Histórica, ni suscripto el acuerdo transaccional que la Ley 27.260 reglamenta, por lo que deviene a todas luces improcedente aplicar el contenido hipotético de un contrato contemplado en esta ley –o cualquiera de sus componentes- a un tercero que no lo ha suscripto”, aseguraron los camaristas, reiterando los argumentos que dieron ante planteos de la misma índole. La Cámara Federal asegura en su fallo que el índice de actualización ratificado por la Corte Suprema en “Eliff” se “ajusta a su inveterada doctrina sobre la garantía constitucional de movilidad (C.N. art. 14 bis)”, por lo que “no parece razonable ni justo sustituirlo por otro índice que es una mera secuela de la renuncia de derechos litigiosos de la transacción que reglamenta la ley 27.260 [v. Código Civil y Comercial, artículo 1643] y que además no resulta consubstancial con esta doctrina”. “No parece

justo ni equitativo sustituir el índice elegido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación como pauta de actualización de los haberes devengados, por otro que representa una mera secuela de la renuncia de derechos litigiosos que toda transacción entraña y que, por otra parte, no resulta consubstancial con esta doctrina constitucional”, consignaron los camaristas.

### **Colombia (El Tiempo):**

- **Los seis investigados por caso de corrupción en la Corte Suprema.** Este martes, la Fiscalía realizó una serie de declaraciones en los que abría un capítulo más en el escándalo de corrupción conocido hace algunos meses y que involucran al exfiscal Luis Gustavo Moreno. El ente acusador reveló que se conocieron unas grabaciones en las que al parecer Moreno seguía el mismo modus operandi del caso que se le sigue con el exgobernador Alejandro Lyons: pedir dinero a cambio de frenar investigaciones, en este caso de algunos de sus representados. Según el Fiscal, "en las conversaciones se menciona los nombres de Hernán Andrade, Musa Besaile, y Luis Alfredo Ramos, entre otros. Estos son algunos de los investigados. El caso se agrava esta vez porque los audios involucraría a tres presidentes de la Corte Suprema de Justicia: José Leonidas Bustos y Francisco Javier Ricaurte. La Fiscalía también salpica a Camilo Tarquino, quien fue presidente del alto tribunal en el año 2011. Sin embargo, los hechos a los que se le vincula no serían en su papel de magistrado sino de abogado. **Luis Alfredo Ramos.** Contra el exgobernador de Antioquia Luis Alfredo Ramos sigue un proceso ante la Corte Suprema de Justicia por parapolítica, en el que se ha declarado inocente. Ramos, ya en libertad, fue detenido en el 2013. La reunión que enreda a Ramos es un encuentro que se dio en la casa del ‘Patrón de Bello’, Hugo Albeiro Quintero, en la que exjefes paramilitares se entrevistaron con congresistas. Esa reunión, según el proceso, se dio presuntamente en Bello, Antioquia, y en ella habría participado el exparamilitar Iván Duque, alias Ernesto Báez. Mientras ‘exparas’ afirman que el encuentro fue clandestino y se dio en el 2005, la defensa de Ramos sostiene que ocurrió en el 2004, en medio de las negociaciones de la Ley de Justicia y Paz. En contra de Ramos pesan declaraciones de ‘Báez’ y ‘don Berna’, cuyos testimonios le sirvieron a la Corte Suprema para condenar por ‘parapolítica’ al exsenador de Antioquia Óscar Suárez Mira. **Musa Besaile.** El senador de ‘la U’ Musa Besaile, el congresista de su partido que más votos obtuvo en los pasados comicios legislativos, es uno de los grandes caciques electorales del Caribe. Tiene especial influencia en Córdoba, su departamento. Su influencia local creció después de haber sido de los congresistas más beneficiados por los llamados cupos indicativos o ‘mermelada’ (asignaciones de la Nación a las alcaldías y gobernaciones por indicación de los legisladores) en el primer gobierno de Juan Manuel Santos (2010 – 2014). Las asignaciones a su favor habrían superado los 115.000 millones de pesos durante ese periodo. Besaile, de 47 años, natural de Sahagún (Córdoba), llegó al Congreso en 2002 como representante a la Cámara por el Partido Liberal. Para la campaña de 2010 se unió al Partido de ‘la U’ y logró una curul en el Senado. En 2010 fue elegido senador de ‘la U’ con 62.059 votos. En 2014 duplicó sus votos, alcanzando una cifra de 145.402, la segunda votación más alta de un senador en ese año. Su nombre es vinculado con millonarios contratos ejecutados por Invias y el Departamento para la Prosperidad Social en Córdoba. Desde 2010 la Corte Suprema de Justicia le ha abierto indagaciones preliminares por supuestos vínculos con la parapolítica y por irregularidades en el manejo de los recursos de la salud en su departamento. **Hernán Andrade.** El senador conservador Hernán Andrade fue investigado ante la Corte Suprema por sus supuestos nexos con los hermanos Cabrera Polanco, saqueadores de Cajanal. La Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia declaró la preclusión de la investigación contra Andrade, la sentencia fue proferida por el 10 de septiembre del 2014 y con ponencia del magistrado Luis Guillermo Salazar Otero. El alto tribunal llegó a la conclusión de que no había suficientes pruebas que respaldaran las denuncias en su contra y decidió archivar el caso. Andrade era señalado de haber recibido 250 millones de pesos por parte del abogado Armando Cabrera Polanco, dinero que aparentemente habría sido parte del millonario desfalco a la entidad. **José Leonidas Bustos Martínez.** Expresidente de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia. Llegó al alto tribunal en 2008 y terminó su periodo en el 2016. Su trayectoria profesional ha estado ligada al ejercicio independiente de la profesión y a la academia. Es ibaguereño, con maestría en Derecho Procesal y especialista en Filosofía del Derecho y Teoría Jurídica de la Universidad Libre, especialista en Ciencias Penales y candidato a Doctor en Sociología Jurídica e Instituciones Políticas de la Universidad Externado. Culminó estudios de Maestría en Derecho en la Universidad Nacional. **Francisco Javier Ricaurte.** En el 2008, con apenas 45 años, fue elegido presidente de la Corte Suprema y se le recuerda porque empezó a buscar entendimientos con la Corte Constitucional para resolver el famoso ‘choque de trenes’ por la tutela contra sentencias judiciales. Su presidencia en la Corte coincidió con uno de los momentos más críticos de la relación con el gobierno de Álvaro Uribe. Ricaurte fue uno de los magistrados que más criticó la dilación de ese tribunal para elegir al sucesor de Mario Iguarán en la Fiscalía –15 meses–, pero sus críticos señalan que esa interinidad le

sirvió también para lograr ubicar a fichas suyas en puestos claves. **Camilo Tarquino**. Expresidente de la Corte Suprema de Justicia. Fue magistrado de la sala de casación laboral de la Corte Suprema de Justicia, juez 15 laboral del circuito de Bogotá y juez municipal de Soacha (Cundinamarca).

### **Perú (La Ley):**

- **Fraude en la administración de persona jurídica no puede ser delito fuente del lavado de activos.** La Corte Suprema acaba de emitir una nueva doctrina jurisprudencial vinculante en materia de lavado de activos. Ahora se establece que el delito de fraude en la administración de persona jurídica no puede ser delito fuente del delito de lavado de activos. Asimismo, la Suprema fija los criterios para que un ilícito pueda ser considerado como delito fuente. Lea más detalles de esta importante sentencia aquí. El delito de fraude en la administración de las personas jurídicas no constituye delito fuente del delito de lavado de activos, por no estar contemplado expresamente y, al no revestir gravedad, no ser posible su subsunción dentro de la fórmula abierta "o cualquier otro con capacidad de generar ganancias ilegales", prevista en el segundo párrafo del artículo 10 de la Ley contra el lavado de activos, Decreto Legislativo N° 1106. Asimismo, para incluir un determinado delito como delito fuente en la referida cláusula abierta "o cualquier otro con capacidad de generar ganancias ilegales", se debe tener en cuenta los siguientes factores: i) la descripción del suceso fáctico, mencionando a su presunto autor o partícipe, con indicación de la fecha y lugar en que ocurrió; ii) el conocimiento o presunción de conocimiento del agente sobre dicho delito previo; iii) su capacidad para generar ganancias ilegales; y, iv) la gravedad del delito, en atención a la pena conminada en el tipo penal correspondiente, los cuales deben ser objeto de una motivación cualificada. Así lo acaba de establecer, como doctrina jurisprudencial vinculante, la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema, al resolver la Casación N° 92-2017-Arequipa, publicada hoy 14 de agosto de 2017 en la página web del Poder Judicial. Asimismo, se establece que el delito fuente es un elemento normativo del tipo objetivo de los tres subtipos penales del delito de lavado de activos, previstos en los artículos 1, 2 y 3 del Decreto Legislativo N° 1106. Por lo tanto, para que una conducta sea típica, debe reunir todos los elementos descriptivos y normativos del tipo penal. Si faltare alguno de ellos, la conducta sería atípica y, en consecuencia, procedería la excepción de improcedencia de acción. Igualmente, se precisa que el delito fuente de lavado de activos se basa en el principio de legalidad. Esto es, debe estar taxativamente determinado por la ley, conforme lo prevé el segundo párrafo del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1106, que establece un sistema numerus clausus.

### **Venezuela (El Universal):**

- **Maikel Moreno propuso a la ANC aumentar penas por delitos de corrupción.** El presidente del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), Maikel Moreno, junto a los magistrados del ente judicial, estuvieron presentes este martes en la sesión de la Asamblea Nacional Constituyente (ANC) agradeciendo el "compromiso irrenunciable de la ANC para fortalecer la institucionalidad y democracia del país". Aseguró que la ANC "contará siempre con el TSJ" para ayudar a disminuir la impunidad, fortalecer la seguridad ciudadana y el efectivo ejercicio de la justicia en el país. "No se puede permitir que las instituciones estén a la orden de intereses oscuros que no sean garantizar la paz de la República y la seguridad de los venezolanos", dijo Maikel Moreno en referencia a los últimos acontecimientos del Ministerio Público bajo la representación de la fiscal general destituida Luisa Ortega Díaz. Por ello, propuso a la ANC "revolucionar el aparato judicial" aplicando tecnologías que permitan que la "justicia esté a la mano de todos", revisar exhaustivamente la legislación penal, incrementar las penas por los delitos de asesinato y corrupción, así como crear un sistema anticorrupción que sea manejado por el Seniat para encargarse de los bienes y recursos provenientes de la corrupción administrativa. Asimismo, pidió que se revisara la efectividad de la ley. "Qué importa que tengamos un catálogo indeterminable de leyes si muchas no son aplicadas, o en su defecto, no tienen la eficacia que se refiere". Además, propuso que se cree una autoridad "única y especial" de inspección policial para que revise todos los ingresos de los integrantes de los cuerpos policiales del país. "Esta ANC será el mejor espacio para reconocer la íntegra labor de nuestros tribunales y que se escuche la voz que permita conocer la verdad de la justicia", dijo el magistrado y presidente del TSJ. Moreno sometió a consideración de la ANC los cargos de magistrados y magistradas del TSJ y entre ellos su función de presidente de la máxima instancia judicial. La ANC los ratificó esta misma tarde.

## España (El País):

- **La increíble historia de la inquilina morosa a la que hubo que pagarle hasta la luz y el agua.** El Poder Judicial censura a los jueces que no evitaron las estratagemas de una mujer que presentó todos los recursos inimaginables para mantenerse seis años en un chalé sin pagar nada. Cuenta Ramón Sebastián (76 años) que cuando logró echar a su inquilina, 20 años menor que él, descansó por fin. Dejaba atrás seis años de impotencias, de subirse por las paredes... Solo le pagó el alquiler durante los primeros meses. Y eso que en las negociaciones previas ella misma puso el precio, 1.000 euros al mes. Y a Ramón le pareció bien. Pero cuando tras dos juicios y seis años de por medio le entregó las llaves, un día antes de que la echase la Guardia Civil por la fuerza, su inquilina Josefa Rodríguez se fue dejándole, además, una deuda de 90.000 euros en alquileres impagados, y otros 12.000 más que se gastó Ramón en minutas de su abogada para los juicios, Rosario Hurtado. La historia de Ramón es la de un suplicio para recuperar su casa (un chalé de 500 metros cuadrados en el municipio madrileño de Navas del Rey) que incluso ha llevado al Consejo del Poder Judicial a analizar el caso e intervenir. Emitió un informe dándole la razón a Ramón y censurando a los jueces que han tramitado este proceso. "La Administración de Justicia ha fallado por dilaciones indebidas" a la hora de sacar de la casa a Josefa y a sus tres hijos, todos mayores de edad, y entregársela a su legítimo dueño, sostiene el Poder Judicial. Ramón Sebastián afrontó un suplicio para poder recuperar su casa, un chalé de 500 metros cuadrados en el municipio madrileño de Navas del Rey. A Josefa, Ramón tuvo que pagarle hasta la luz y el agua, pese a que no cobraba el alquiler. Decía que no tenía dinero para pagar y que de allí no se iba, que le denunciara, recordándole además que la luz y el agua corrían por su cuenta. Es decir, no cobraba, pero tenía que pagarle los recibos. Algunos llegaron bien nutridos en consumo de kilovatios. Ramón denunció en 2008, pero nunca imaginó que tardaría 2.190 días en echarla de su chalé. "Todo eran estratagemas para no irse", recuerda Ramón. Josefa logró dilatar el proceso seis años con distintos abogados de oficio. La abogada de Ramón señala que, en los juicios, ella se le acercaba y le decía: "Ayyy, si yo pudiera pagar... Pero no tengo, hija mía. Y no se iba". "Todo era falsedad, una estrategia estudiada para dilatar los procesos", agrega Hurtado. Y es que Josefa no escatimó en recursos judiciales: agotó todos los inimaginables antes de que finalmente la justicia la obligase a entregar las llaves. "Todo eran estratagemas para no irse", recuerda Ramón. La inquilina logró dilatar el proceso seis años con distintos abogados de oficio. La casa de marras se la donó a Ramón su hermano. En 2008, antes de la crisis, decidió venderla. Josefa respondió a su anuncio. "Al principio todo eran buenas maneras", señala Ramón. "Yo pedía por la casa 285.000 euros. Ella fue a verla y aceptó comprarla. Aunque días después, empezó a hablarme de un local que quería vender en Meco y que tenía alquilado a unos chinos, y me pidió que les dejase entrar a la casa, antes incluso de la firma, para que sus hijos fuesen pintándola y acomodándola. Acepté, y aquello fue mi perdición... Una vez dentro, me propuso hacer un contrato de alquiler con opción a compra. Es decir, me dijo que me pagaría 1.000 euros al mes y que en tres meses, cuando vendiese el local, formalizaríamos la compraventa, descontando del precio los alquileres adelantados. Creía que ella iba de buena fe y le dije: no te preocupes, te doy ocho meses, no quiero que malvendas el local por la rapidez". Aún se ofusca Ramón cuando recuerda el calvario vivido, que empezó en 2008 y acabó en 2013. El asunto volvió a revivirlo recientemente. El Ministerio de Justicia le ha negado los 100.000 euros de indemnización que pedía por la desidia judicial en la tramitación de este proceso, pese al informe favorable a Ramón del Poder Judicial, que critica la dilación de los jueces. Justicia y el Consejo de Estado le deniegan el derecho a una indemnización por entender que lo sucedido no es "indemnizable". "¿No es indemnizable que yo no pudiese vender mi chalé en aquella época, antes de las crisis, cuando valía 285.000 euros (ahora cuesta unos 176.000), y que haya estado seis años sin pagarme el alquiler y en cambio teniendo yo que pagarle a ella la luz y el agua?", se enfada Ramón. Y añade: "Es muy injusto todo lo que ha pasado; la sociedad tiene que ser consciente de que también sufre el dueño de la vivienda, y no solo fijarse en quien dice ser la víctima alegando que no tiene para pagar. Viendo cómo se han movido y todo lo que ha sucedido, pienso que esta gente se conocía muy bien la ley y que montaron toda esa estrategia para no pagar". El Ministerio de Justicia ha negado al dueño de la casa los 100.000 euros de indemnización que pedía por la desidia judicial en la tramitación de este proceso, pese a que el Poder Judicial le da la razón. Lo sucedido es que el 17 de junio de 2008, tras varios meses de morosidad y olvidarse Josefa de la opción de compra pactada, Ramón decidió acudir a la justicia. Y ahí empezó su nueva pesadilla. La demanda la interpuso en los juzgados de Plaza de Castilla, pero estos se inhibieron en favor de los de Navalcarnero, de los que depende el municipio de Navas del Rey. Cuatro meses después, Ramón acudió a los juzgados de Navalcarnero y le dijeron que "allí no había llegado nada". Se dio por perdida la demanda y hubo que empezar de nuevo todos los trámites -luego se supo que los papeles habían sido remitidos incorrectamente al Juzgado de Paz de Navas del Rey-. Desde que Josefa buscó abogado de oficio y hasta que contestó a la demanda pasaron otros tres meses. Y otros 10 más antes del juicio. El juzgado dio la razón a Ramón, pero Josefa recurrió a la Audiencia Provincial para dilatar su marcha del chalé (y

mientras tanto seguía sin pagar). Los papeles que se perdieron de juzgado en juzgado. El dueño del chalé mantenía que lo que hizo con Josefa fue un contrato de compraventa con opción a compra, pero la Audiencia dio un vuelco al proceso al entender que en realidad lo firmado entre Ramón y Josefa era un contrato sometido a la Ley de Arrendamientos Urbanos, y que la inquilina tenía derecho a prorrogarlo por cinco años. El juicio de la Audiencia fue suspendido una vez porque en el camino se rompió el CD con las diligencias remitidas desde el juzgado al tribunal, y la segunda vez que se envió el CD, llegó vacío. En su sentencia, la Audiencia no entró en si Josefa pagaba o no el alquiler. Y Josefa se agarró al error jurídico de Ramón al plantear la demanda como un incumplimiento del contrato de compraventa. Y también decidió que era Ramón quien debía pagar la luz y el agua del chalé, puesto que, según ella, ambos habían acordado que en los 1.000 euros de alquiler se incluía el pago de los recibos de luz y agua. "Nada estaba escrito en ese sentido ni nada se decía sobre quién tenía que pagar la luz y el agua, fue cuando la dejé quedarse en casa ocho meses hasta que vendiese el local de Meco, pero tuve que afrontar las facturas para que no me denunciara por coacciones alegando que eran servicios básicos", se lamenta Ramón. Finalmente, tuvo que plantear otro pleito, este por desahucio, que sí fructificó. Pero para entonces Josefa ya llevaba casi seis años en la casa sin pagar un duro. "Y viviendo a cuerpo de rey, ella y sus hijos, en un chalé de 200 metros cuadrados y otros 300 de jardín", remacha la abogada Rosario Hurtado. Ramón asegura que en los días previos a la ansiada entrega de llaves (las entregó el 23 de enero de 2014, un día antes de que fuese la policía al chalé con la orden de desahucio), un chatarrero de la zona le advirtió de que cuando entrase a la casa no se la encontraría bien. "Y era verdad, se habían llevado hasta los cables de la luz".

### **Países Bajos (El País):**

- **Filmar porno en una iglesia no es delito.** Jan van Noorwegen, párroco de la iglesia holandesa de San José, abierta en Tilburg, al sur del país, ejecutó el pasado domingo un acto de desagravio poco frecuente. Una pareja de actores porno grabó a principios de año una escena en uno de sus confesonarios, y el sacerdote ha reparado la profanación rociando el interior del templo con agua bendita. No podrá hacer mucho más, porque los fiscales califican la filmación de "una grosería y una falta de respeto, pero la blasfemia dejó de ser delito en 2013", y han rechazado la demanda interpuesta por la dirección de San José. La película completa fue emitida en enero en el canal de pago de Internet. Meiden van Holland (Niñas de Holland) gestionado por Kim Holland, famosa actriz local del género. Ella dice que fue un error y comprende el malestar causado al asegurar que "también ha sido creyente". La noticia ha trascendido ahora, al conocerse la decisión de la fiscalía, cuyos portavoces han hecho una doble sugerencia a la iglesia en cuestión: puede colgar un cartel que rece No entrar para impedir la presencia de extraños, o bien optar por la vía civil y pedir una indemnización. "Ningún letrado prohibía acceder al recinto religioso", señalan los fiscales, que aseguran "haber estudiado a fondo el caso". En cuanto al recurso civil, la decisión está en manos del obispo, pero es posible que solo le diera más publicidad a un hecho de por sí incómodo para la curia. Kim Holland ya tuvo un problema parecido con la dirección del parque infantil holandés de atracciones Walibi, escenario a su vez de otra cinta porno emitida por el canal de la actriz. El pasado enero, la intérprete y empresaria prometió no volver a programar películas de la productora que filmó en el parque recreativo, pero resulta que es la misma de la iglesia de Tilburg. Por eso ha calificado lo ocurrido de "equivocación mayúscula". Aunque está "encantada de que los actores no vaya a ser juzgados", quiere "disculpase en persona con el párroco". También asegura que analiza con un abogado "los límites de los productores de porno para utilizar los espacios públicos". En su opinión, "los tiempos han cambiado, y cuando yo actuaba antes no había problemas". Sí mantendrá abierta su lista de peticiones para que sus seguidores cuenten dónde les gustaría contemplar escenas porno. "En un lugar privado como su balcón, por ejemplo", apunta. La reacción del párroco Van Noorwegen ha sido firme a la vez que conciliadora. "Debemos rezar para que esta gente comprenda el daño causado. Nosotros vamos en paz, con alegría y deseos de amistad, porque Dios así lo quiere. Incluso con aquellos que nos hieren", ha afirmado. La propuesta de colgar un rótulo entorpeciendo el paso de la gente le parece impracticable, "por ser contraria a un lugar de culto". Representantes eclesiales sí han subrayado que los actores "tuvieron que saltar una verja para meterse en el confesonario", extremo que la fiscalía no ha tenido en cuenta. Sin el recurso a la blasfemia como delito, quedaba la incitación al odio, la discriminación y la violencia, conceptos punibles que aquí no encajan.

- **Un vacío legal permite que un violador reciba una pena menor porque su víctima es un hombre.** Un vacío legal en China, donde el delito de violación sólo se define cuando el atacante es un hombre y la víctima una mujer, ha permitido que un acusado de abusar de otro hombre recibiera una condena tres veces menor, informó la prensa china. El hecho se produjo esta semana en los tribunales del distrito pequinés de Chaoyang, en el este de la capital, donde un guardia de seguridad de un estadio deportivo de 42 años fue condenado por abusar de un compañero de trabajo de 18 años, que le acusaba de violación. Sin embargo, debido a la específica definición que en la ley china tiene este delito, el acusado fue condenado por "herida intencionada" y recibió una pena de un año de prisión, cuando ésta habría sido de al menos tres años si la víctima hubiera sido una mujer. Además, la sentencia ha tardado un año y medio en dictarse, debido a la falta de base legal para la denuncia. El caso ha motivado que juristas del país asiático pidan una reforma del Código Penal chino, en la que el delito de violación considere a hombres y mujeres por igual, y admita la posibilidad de que ambos sean tanto posibles víctimas como agresores.

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*  
[aanayah@mail.scjn.gob.mx](mailto:aanayah@mail.scjn.gob.mx)

---

\* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*